



República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO CINCUENTA Y NUEVE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ
(ACUERDO PCSJA18-11127 octubre 12 de 2018)

Bogotá D.C., dieciséis (16) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Radicación: 2020 00338

En virtud a que fue registrado el embargo del vehículo de placas KAL-229, MARCA: RENAULT, COLOR: ROJO ALMAGRO, LÍNEA: LOGAN DYNAMIQUE, CHASIS: 9FBLSRHBM028183, MOTOR: F710Q022389, MODELO: 2010, CARROCERÍA: SEDAN, SERVICIO: PARTICULAR, de propiedad del demandado DONALDO MANTILLA ANGEL identificado con C.C.No. 79' 463.583, tal y como se acredita en el plenario, se decreta su APREHENSIÓN material.

Por secretaría, ofíciase a la POLICIA NACIONAL- SECCIÓN AUTOMOTORES (SIJIN) para que proceda a la captura del citado vehículo colocándolo a disposición del Despacho, bajo la advertencia de que si el citado rodante es inmovilizado fuera de la ciudad de Bogotá D.C., deberá ser dejado en los parqueaderos o patios que tenga la Dirección de Tránsito y Transporte de ese municipio o en el más cercano, el cual quedará bajo la custodia del inspector de tránsito correspondiente (en caso de existir), a quien se le comunicará que el vehículo queda bajo su custodia y que en su momento será comisionado para la práctica del secuestro del automotor inmovilizado, de conformidad con lo dispuesto en el parágrafo del artículo 595 del C.G.P. (Circular PCSJC19-28) . Ofíciase.

Una vez se allegue la respuesta de la autoridad competente se decidirá lo pertinente al secuestro.

Cítese al acreedor prendario: TUYA S.A., para que haga valer sus derechos en los términos del artículo 462 del C.G.P.

Atendiendo la solicitud que antecede rotulada en el archivo #065 del presente cuaderno, secretaría proceda a dar cumplimiento a lo dispuesto en auto calendarado 15 de abril de 2021, esto es, librando los oficios a las entidades allí indicadas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE ¹ (2)

¹ Decisión anotada en el estado No. 074 de 17 de septiembre de 2021.

Firmado Por:

**Oscar Giampiero Polo Serrano
Juez Municipal
Civil 77
Juzgado Municipal
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

8a2ab2610319c856cb017c8da8868dc8833cd7e2266ebc903b2f24e850384246

Documento generado en 16/09/2021 11:22:38 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**